



Xunta Xeneral
del Principáu d'Asturies
GRUPU PARLLAMENTARIU
CONVOCATORIA POR ASTURIAS
IU-MÁS PAÍS-IAS

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

La abajo firmante DELIA CAMPOMANES ISODORO, Diputada Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS amparo de lo dispuesto en el artículo 206 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular a la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias las siguientes PREGUNTAS para su respuesta escrita

Exposición de motivos

El expediente relativo a la planta de asfalto proyectada en Las Caldas/Priorio no puede despacharse como una mera cuestión de licencia municipal ni como un trámite automático derivado de pronunciamientos judiciales anteriores. Aunque la licencia de instalación corresponda al Ayuntamiento de Oviedo, la intervención del Principado de Asturias resulta determinante allí donde están en juego la calificación ambiental de la actividad, las medidas correctoras, la suficiencia de los informes sectoriales, la protección frente a emisiones, ruidos, olores, polvo, escorrentías, afecciones a aguas y demás impactos acumulados sobre un entorno residencial, turístico, patrimonial y ambientalmente sensible.

Según la información trasladada por el propio Ayuntamiento a representantes vecinales, el expediente se encontraría en sus últimas fases: contestación individualizada de alegaciones, informe de calificación de la actividad y eventual concesión de la licencia. También se habría indicado que las medidas correctoras vienen impuestas en su mayoría por el Principado y que las afecciones sectoriales constan incorporadas al expediente. Esa afirmación, lejos de cerrar el debate, lo abre: no basta con que existan informes antiguos o formalmente incorporados; es imprescindible saber si siguen siendo actuales, completos y suficientes.

La cuestión política y técnica es clara: si el Ayuntamiento pretende escudarse en que la competencia medioambiental corresponde al Principado, el Gobierno asturiano no puede actuar como un convidado de piedra. Debe explicar qué ha informado, cuándo lo ha hecho, con qué alcance, si mantiene hoy la validez de esos informes y si está dispuesto a revisar cualquier pronunciamiento que no contemple adecuadamente los riesgos actuales y acumulados de la instalación.

Preguntas

1. ¿Qué informes, autorizaciones, comunicaciones, pronunciamientos o actuaciones administrativas ha emitido el Principado de Asturias en relación con la planta de asfalto proyectada en Las Caldas/Priorio, indicando en cada caso la fecha, el órgano emisor, el contenido esencial y el trámite concreto al que respondían?
2. ¿Ha emitido el Principado de Asturias informe de calificación de actividad o informe sobre medidas correctoras en el expediente de licencia de la planta de asfalto? En caso afirmativo, ¿cuándo se emitió, qué medidas correctoras impuso y si el Gobierno considera que dicho informe mantiene plena vigencia técnica y jurídica en 2026?
3. ¿Considera el Consejo de Gobierno suficiente, desde el punto de vista ambiental, que el expediente municipal se apoye en informes sectoriales emitidos “en su momento”, sin una revisión actualizada de las circunstancias territoriales, residenciales, ambientales y de tráfico existentes en la zona?
4. ¿Tiene previsto el Gobierno asturiano revisar o actualizar los informes ambientales emitidos por sus órganos antes de que el Ayuntamiento de Oviedo pueda resolver la licencia de instalación? En caso negativo, ¿por qué entiende que no resulta necesario hacerlo?
5. ¿Puede confirmar el Consejo de Gobierno si la tramitación del expediente se mantiene bajo el régimen transitorio del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas? En tal caso, ¿qué consecuencias concretas tiene ese régimen para la intervención ambiental del Principado?

Palacio de la Junta, 29 de mayo de 2026

Fdo. Delia Campomanes Isidoro
DIPUTADA